

5000

Bogotá D.C. 03 de marzo 2025

Señor (a)

Anónimo
Bogotá

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE678 O 1 Fol:1
ORIGEN: Origen: SUBDIRECCIÓN PARA LAS OPORTUNIDADES/ACOST
DESTINO: Destino: /ANÓNIMO
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA PETICIÓN INTERPUESTO POR USTED C
Obs: Fec.Radic:04/03/2025 03:43:11. Obs.:

Asunto: Respuesta petición interpuesto por usted con radicado de ingreso No. 2025ER560.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se nos solicita *“por favor merienda para convenio también, no todos traemos desayuno o almuerzo y la verdad es una ayuda más. Por fis una reunión.”*, me permito informarle lo siguiente:

En relación con la solicitud presentada, es fundamental aclarar que los criterios para la vinculación a las actividades de corresponsabilidad y la asignación de los estímulos correspondientes están establecidos en la resolución que regula los "Estímulos del literal b), Numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 20 de 1986". Esta normativa tiene como objetivo asegurar que los recursos destinados a los y las jóvenes se utilicen de manera eficiente para apoyar su desarrollo personal y social, promoviendo su participación activa en actividades pedagógicas y formativas.

Según la resolución, el estímulo de corresponsabilidad no solo es un beneficio económico, sino también una herramienta orientada a fomentar la participación de los jóvenes en procesos formativos que contribuyan a su crecimiento integral. Este apoyo tiene un componente económico y formativo, con el fin de fortalecer sus capacidades y habilidades. Es relevante destacar que el estímulo persigue un doble propósito: por un lado, aliviar las necesidades inmediatas de los beneficiarios, y por otro, impulsar su formación educativa y profesional, facilitando el acceso a oportunidades que mejoren sus condiciones de vida a largo plazo.

El estímulo se asigna de forma diaria, dependiendo de la asistencia y participación de los jóvenes en las Unidades de Protección Integral y en las actividades de corresponsabilidad, y está destinado a cubrir diversas necesidades esenciales. Estas incluyen, principalmente, alimentación, alojamiento, ropa, calzado y artículos para el hogar. Este monto, que representa aproximadamente una cuarta parte de los gastos mensuales, tiene como propósito reconocer la participación de los jóvenes, sin que deba considerarse una remuneración laboral.

Además, el monto asignado a cada joven se ajusta anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), lo que permite que el valor del estímulo se mantenga actualizado de acuerdo con las condiciones económicas del país. Por otro lado, otros gastos fijos, como transporte, recreación, cultura y servicios básicos, se distribuyen durante el mes conforme a las necesidades individuales de los y las beneficiarios, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y asegurar su estabilidad económica durante su participación en las diferentes estrategias.

Es importante destacar que, durante su participación en las Unidades de Protección Integral, los jóvenes también tienen acceso a servicios de alimentación, lo cual representa un beneficio complementario que refuerza el apoyo integral ofrecido.

Sin embargo, debemos aclarar que el Estímulo de Corresponsabilidad está diseñado específicamente para cubrir las necesidades, con el fin de que los y las jóvenes puedan continuar con el cumplimiento de su proyecto de vida. Por esta razón, no está contemplado el suministro de meriendas adicionales, ya que el apoyo alimentario ofrecido se ajusta a lo estipulado en la

resolución y cubre las necesidades esenciales que los y las jóvenes deben suplir a través del estímulo de corresponsabilidad.

Agradecemos sinceramente las inquietudes y sugerencias que se han planteado, ya que nos permiten seguir perfeccionando nuestros procesos y procedimientos. Las valoramos profundamente y las consideraremos en futuras acciones. Esperamos poder contar con su participación continua en nuestras actividades, tomando en cuenta las explicaciones sobre la vinculación y las condiciones del Estímulo de Corresponsabilidad.


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
 Subdirector Técnico de oportunidades
juanf.acosta@idipron.gov.co

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Tobar Betancourt - Líder Social de actividades de Corresponsabilidad CPS 0349/2025		03/03/2025
Reviso	Jessica Gutierrez – Abogada Sub de Oportunidades.		03/03/2025
Reviso			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			